

COLEGIO DE ABOGADOS

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA e-mail info@camdp.org.ar

Miembro de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA Nº 125

En virtud de la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de este Colegio de Abogados con fecha 27 de febrero de 2015, según consta en Acta Nº 2001, por medio de la cual se aprobó el otorgamiento de un subsidio de \$ 400 sobre el valor de la cuota anual de matrícula fijada por el Colegio de Abogados provincial (\$ 2.600), y ante la necesidad de reglamentar la implementación del subsidio, determinándose expresamente las cuestiones vinculadas a la admisibilidad, plazos y fechas de consolidación de las deudas, etc, la Mesa Directiva determina las siguientes pautas con su concesión:

I- DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO:

Conforme lo determinado por la Resolución del Consejo Directivo adoptada en la sesión antes citada, será requisitos para acceder al subsidio:

- a) No poseer, al 31/3/2015, deuda exigible por conceptos de cuota anual de matrícula y/o intereses correspondiente a años anteriores.
- b) No poseer multas impagas por sanciones impuestas por Tribunales Disciplina.
- c) Abonar en término la primera cuota de matrícula -que vence el 31/3/2015- y tener saldada la totalidad de la matrícula 2015, cuyo valor con subsidio es de \$ 2.200, antes del 30/6/2015 en dinero efectivo o tarjeta de débito/crédito. No obstante ello, también podrán gozar del subsidio los colegiados que se adhieran al sistema de débito automático por tarjeta de crédito, en cuyo caso, podrán abonar la matrícula en cuatro cuotas, las cuales vencen el 31/3/2015, 30/6/2015, 30/9/2015 y 30/11/2015, y cuyos montos serán de \$ 650 las tres primeras y de \$ 250, la cuarta y última.

II- EXCEPCIONES - CONVENIOS - CONDICIONES.

No obstante lo precedentemente expuesto, los colegiados que adeuden la totalidad o parte de la matrícula 2014, podrán suscribir convenio de refinanciación para acceder al subsidio, abonando dicha deuda hasta tres cuotas, es decir la última pagadera antes del 30/6/2015. Asimismo se condiciona la vigencia del subsidio al estricto cumplimiento del convenio y de lo establecido en el punto anterior, bajo apercibimiento de perder el derecho a gozar del mismo. Asimismo, los colegiados que adeuden cuotas anuales de matrícula correspondiente al año 2013

o anteriores, podrán acceder al subsidio cancelando la totalidad de la deuda de dichos años antes del 20/03/2015, y respecto de la que posean por el año 2014 podrán acceder a convenio de refinanciación aplicándose lo dispuesto en el punto anterior.

Se deja expresamente aclarado y se reglamenta por el presente, que el colega que abone la matrícula 2014 en cuotas (con firma de convenio), podrá acceder al subsidio siempre y cuando abone en término las mismas. Caso contrario abonará los intereses generados conforme lo establece el Art. 53 de la Ley 5177, luego de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas. El pago tardío de las cuotas no conllevará la pérdida del subsidio, y tampoco quitará la posibilidad al colega de solicitar el mismo, siempre y cuando, al 30/6/2015, haya cancelado sus saldos deudores correspondientes al año 2014.

III- DE LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO:

La concesión de este subsidio no reviste el carácter de automático, sino que los colegas que los soliciten deberán completar el formulario/nota correspondiente a tales efectos, y luego la Mesa Directiva al día siguiente de la presentación evaluará -conforme los requisitos y circunstancias establecidas en los dos puntos anteriores-, y determinará la concesión o no del subsidio.

IV- DE LA DEVOLUCIÓN DE SUMAS ABONADAS SIN SUBSIDIO:

También resulta necesario determinar la forma de devolución de sumas a aquellos colegiados que hayan abonado la suma de \$ 2.600 en concepto de matrícula, previo a la puesta en marcha de este subsidio, y que soliciten acceder al mismo. En este caso particular, el colegiado deberá concurrir al sector de Tesorería del Colegio presentar la nota/formulario de requerimiento y al día siguiente la Mesa Directiva aprobará o no la devolución de las sumas ya abonadas, ellos conforme las pautas establecidas en los puntos precedentes.

De ser concedido el subsidio se le comunicará al colegiado la concesión del subsidio y el horario en que deberán concurrir al sector de Tesorería del Colegio para hacerse de las sumas que le reintegra el "fondo de reserva excepcional para subsidio matrícula 2015"

Por otra parte, respecto a los colegas que hayan abonado el importe correspondiente a la primera cuota de matrícula, en caso de desear acceder al beneficio, una vez aprobada la concesión del mismo, podrán optar por alguna de las siguientes alternativas: 1) Que la suma subsidiada se les acredite como parte pago de la siguiente cuota de la matrícula ó 2) Qué se les reintegre el dinero conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior.

Respecto de la situación de los nuevos matriculados que deseen acceder al subsidio podrán efectuar una presentación posterior a su acto de matriculación solicitando el reintegro de las sumas abonadas lo cual también deberá ser aprobado por la Mesa Directiva, y en caso de ser afirmativa la decisión, podrán optar entre dos alternativas: 1) Que la suma subsidiada se les acredite como parte pago de la siguiente cuota de la matrícula ó 2) Que se les reintegre el dinero conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto en el segundo párrafo de este acápite.

Mar del Plata, 3 de Marzo de 2015

Mesa Directiva CAMDP